



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 813-2022-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1987-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expedientes N° 2022721 - 2022753) de fecha 28 de noviembre del 2022, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 1016-2022-CF-FCS por la que se encarga a la Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 55 y 56 del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, con Resolución Rectoral N° 160-2022-R del 01 de Marzo de 2022, se resolvió *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao a partir del 16 de diciembre de 2021 y por el periodo que duren sus funciones, conforme a la Resolución N° 205-2021-D/FCS del 20 de diciembre de 2021, así como a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.”;*

Que, con Resolución Rectoral N° 395-2022-R del 31 de Mayo de 2022, se aprueba el CESE por motivo de límite de edad a la docente DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, a partir del 24 de mayo del 2022.

Que, con Resolución Rectoral N° 608-2022-R del 14 de Setiembre de 2022 se resolvió *“Designar con eficacia anticipada, a la docente Asociada a tiempo completo Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto del 2022 por el periodo de ley, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”;*

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 1016-2022-CF-FCS del 16 de noviembre del 2022, que resuelve en el numeral 1 *“MODIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad No625-2022-CF/FCS del 25 Mayo del 2022, debiendo considerarse en lo sucesivo lo siguiente: “ENCARGAR con eficacia anticipada A LA DRA. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a partir del 24 de Mayo del 2022 y hasta la designación del titular, ”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1331-2022-OAJ de fecha 07 de diciembre del 2022 en relación a la encargatura como Directora de la Unidad de Investigación a la Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ.; evaluada la documentación adjunta informa que *“En relación a los requisitos para ostentar el cargo de Director de la Unidad de Investigación, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución N° 238-2019-CU establece en el artículo 59° que: “El Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores. El Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente. De no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro. Asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente”;* asimismo informa que *“En ese contexto estando a lo informado y sustentado por el Director de la Unidad de Investigación de la FCS mediante el OFICIO No 332-2022-UI/FCS, a lo resuelto en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Na1016-2022-CF/FCS de fecha 16/11/2022 que modifica la Resolución de Consejo de Facultad No 625-2022-CF/FCS de fecha 25-05-22, relacionado con la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad que se otorgó a la Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ en el sentido que se encarga desde el 24 de mayo del 2022 a dicha docente,; así como lo informado por la dependencia administrativa respectiva, la docente propuesta ANA ELVIRA LOPEZ DE GOMEZ es docente ASOCIADA DEDICACION EXCLUSIVA 40 HORAS. Asimismo, la citada docente cuenta con el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, el Grado Académico de Maestro en Salud Pública y el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Salud y cuenta con proyecto de investigación en ejecución y vigente y teniendo en consideración que en dicha Facultad no se contaba con otros docentes*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

investigadores que pudieran asumir la Dirección de la Unidad de Investigación, a efectos de dar continuidad a la marcha académica y administrativa de la Unidad de Investigación de la citada Facultad resulta NECESARIO y de carácter EXCEPCIONAL al tratarse de un caso específico, ENCARGAR con eficacia anticipada la Dirección a la Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; a partir del 24 de Mayo del 2022 hasta el 31 de julio de 2022.”; de igual modo informa que “se debe tener en cuenta que con la Resolución Rectoral No 608-2022-R de fecha 14 de Setiembre de 2022 se ha designado a la docente Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto del 2022 por el periodo de ley”; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “PROCEDE EXCEPCIONALMENTE ENCARGAR con eficacia anticipada la Dirección a la Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; a partir del 25 de Mayo del 2022 hasta el 31 de julio de 2022”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1987-2022-FCS/D-VIRTUAL de fecha 28 de noviembre del 2022 al Informe Legal N° 1331-2022-OAJ de fecha 07 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao en el cumplimiento de sus funciones como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2021 al 24 de mayo de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, excepcionalmente con eficacia anticipada, a la **Dra. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN** de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de mayo hasta el 31 de julio del 2022 conforme al Informe Legal N° 1331-2022-OAJ, así como a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada funcionaria presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


- 4° **DISPONER**, que la Directora saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Directora entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OAJ, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, e interesadas.